

RESOLUCION SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

16 junio 2000

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San José de Costa Rica en la ocasión de su 66ª Reunión:

Entendiendo la importancia de reducir al mínimo la captura incidental de atunes juveniles y especies no objetivo en la pesquería atunera cerquera atunera en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar capturas sostenibles de especies de atún objetivo y para mantener ecosistemas marinos sanos en general;

Reconociendo la necesidad de prevenir las capturas incidentales de especies no deseadas o de otra forma liberarlas ilesas;

Conscientes de que medidas para reducir dichas capturas incidentales podrían requerir procedimientos, tecnologías, o medidas de ordenación modificados o nuevos;

Notando con aprecio el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, establecido en la 58ª Reunión de la CIAT, para examinar la cuestión de capturas incidentales de todas especies en la pesquería atunera con red de cerco en el OPO;

Notando también que el Grupo de Trabajo ha logrado buenos avances con respecto a sus términos de referencia, y que en su reunión en abril de 2000 enfocó principalmente en el tercer término de referencia, “formular y evaluar programas de ordenación para la reducción de capturas incidentales;”

Han acordado lo siguiente:

1. Instrumentar un programa piloto, comenzando el 1 de enero de 2001, de un año de duración que requiera que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño, a fin de desincentivar la captura de estos peces pequeños. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance. El programa incluirá un intento de analizar el efecto en términos comerciales, especialmente con respecto a cualquier aumento posible no deseado en la demanda de pescado pequeño. La Comisión evaluará los resultados de este programa al fin del mismo. El objetivo de la revisión debería ser determinar si se debería continuar el programa o si se deberían considerar otras medidas de ordenación.
2. El personal de la Comisión deberá elaborar términos de referencia apropiados para el desarrollo e instrumentación del programa piloto descrito en el párrafo 1. Dichos términos de referencia incluirán, entre otros, una definición del punto exacto durante un lance a partir del cual se requerirá retención completa, y una definición de pescado no apto para consumo humano, de conformidad con el inciso 1.
3. Requerir de los pescadores en buques cerqueros liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.
4. Instar a los pescadores a elaborar y utilizar técnicas y aparejos para facilitar la liberación rápida y segura de cualquier animal de este tipo.
5. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:
 - Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá situar una lancha cerca del punto donde la red sale del agua.
 - Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.
 - Si una tortuga es subida a bordo del buque, deberá, en caso necesario, ser resucitada antes de ser devuelta al agua.

6. Encargar al Director desarrollar un programa de investigación para profundizar la evaluación del uso de rejillas clasificadoras como método para liberar atunes juveniles de las redes de cerco, y facilitar otras investigaciones para evitar la captura incidental, inclusive innovaciones tecnológicas como instrumentos acústicos, así como formas de aplicar las disposiciones de la Sección 2 *supra*. La Comisión aprueba el programa de trabajo presentado en su reunión en junio de 2000 que costará hasta US\$320,000 para llevar a cabo ambas etapas del programa de rejilla clasificadora. Se debería también alentar a la industria a participar en este programa de investigación y continuar sus esfuerzos por reducir las capturas incidentales de todas especies al nivel más bajo posible. Se deberá disponer del dinero antes de emprender el programa.
7. Encargar al Director continuar la evaluación de la eficacia de otras medidas para reducir las capturas incidentales, tales como: (a) vedas espacio-temporales en el Océano Pacífico Oriental; (b) límites sobre el esfuerzo de pesca, tales como un límite sobre el número de lances sobre objetos flotantes y atunes no asociados; (c) límites sobre la captura de atunes juveniles; (d) reducir el número de paños de profundidad de las redes; y (e) limitar el número de dispositivos agregadores de peces utilizado por cada buque. El Director informará a la Comisión de los resultados de esta evaluación, inclusive el análisis de formas prácticas de aplicar estas medidas, por ejemplo, cuotas tales como aquéllas usadas para reducir la mortalidad de delfines, antes del fin de 2000.
8. Elaborar para consideración por las Partes, antes del fin de 2000, un programa para obtener datos sobre capturas incidentales de buques cerqueros no abarcados por el programa actual de observadores y por buques palangreros y otros buques atuneros. Dicho programa debería incluir la consideración del uso de observadores u otros sistemas alternativos de toma de datos, según proceda, y debería especificar los mecanismos de financiamiento propuestos.
9. En el caso de los buques cerqueros mencionados en el párrafo 8, los objetivos serán: (a) determinar la captura y esfuerzo de dichos buques por estrategia de pesca, inclusive objetos flotantes naturales y artificiales y peces no asociados; y (b) evaluar los efectos de la retención a bordo de toda captura incidental de atunes.
10. Considerar el desarrollo y aplicación de medidas adicionales, según proceda, basadas en una evaluación de las investigaciones realizadas conforme a las Secciones 6, 7 y 9 *supra*. La meta de dichas medidas debería ser la reducción al nivel máximo factible la captura incidental de atunes juveniles y otras especies no objetivo. Se deberá informar sobre los resultados antes del 1 de enero de 2003.